



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-441-2019

Abogado  
Alex Valladares Cevallos  
**Presidente**  
**Comisión de Fiscalización**  
Presente

REF: SC-CF-19-109 FW 34573

FECHA: 18 de julio de 2019

ASUNTO: Resolución para el análisis en la Comisión de Fiscalización del documentos DP-UPPP-19-648 con flow 27766, que tiene que ver con “El diseño definitivo para la construcción del reloj y readecuación de las escalinatas del pasaje Pelileo (entre avenida Quiz Quiz y 13 de Abril)”.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **16 de julio de 2019**, acogiendo el contenido del oficio SC-CF-19-109, suscrito por los señores concejales: abogado Alex Valladares, ingeniera Sandra Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, economista John Tello, ingeniero Rumiñahui Lligalo y señorita María de los Ángeles Llerena, quienes remiten el proyecto de **“RESOLUCIÓN PARA EL ANÁLISIS EN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DP-UPPP-19-648 CON FLOW 27766, QUE TIENE QUE VER CON “EL DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELOJ Y READECUACIÓN DE LAS ESCALINATAS DEL PASAJE PELILEO (ENTRE AVENIDA QUIZ QUIZ Y 13 DE ABRIL)”**; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;” y, considerando:

- Que, el artículo 3, número 8 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “es deber primordial del Estado ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;
- Que, el artículo 18, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas...”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, instruye que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.- Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.”;
- Que, el artículo 425, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la facultad normativa dicta que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la aprobación de otros actos normativos señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;

### RESUELVE EXPEDIR LA:

### RESOLUCIÓN PARA EL ANÁLISIS EN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DP-UPPP-19-648 CON FLOW 27766, QUE TIENE QUE VER CON “EL DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

### RELOJ Y READECUACIÓN DE LAS ESCALINATAS DEL PASAJE PELILEO (ENTRE AVENIDA QUIZ QUIZ Y 13 DE ABRIL)”

**Artículo 1.-** La Comisión de Fiscalización analizará, en base a sus competencias, el contenido del oficio DP-UPPP-19-648.

**Artículo 2.-** El presidente de la Comisión de Fiscalización convocará la participación de los servidores públicos y personas directamente relacionadas con el documento DP-UPPP-19-648.

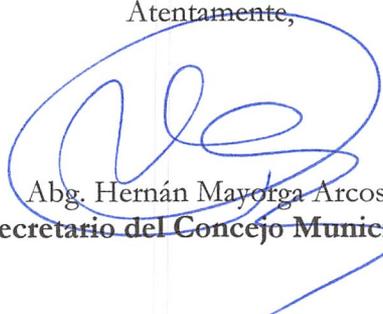
### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** La Comisión de Fiscalización presentará un informe al seno del Concejo Municipal con las conclusiones y recomendaciones sin perjuicio de enviar toda la documentación a las Instituciones pertinentes de ser el caso.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la aprobación en el Seno del Concejo Municipal de Ambato.- Notifíquese.-

Atentamente,

  
Abg. Hernán Mayorga Arcos  
Secretario del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c. c. Alcaldía

Obras Públicas

Planificación

Compras Públicas

Gestión Territorial

RC

HM/sc  
2019-07-18